



Trujillo, 22 de Abril de 2025

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRI**

**VISTO:**

El Expediente de Rectificación del Artículo Cuarto de la **Resolución Regional Gerencial N°000235-2024-GRLL-GGR-GRI**, de la **Liquidación Final del Contrato N° 108-2022-GRLL-GRCO**, del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 51.47 KM EN EMP. LI-106 (TAMBO) – HUANCAY – ZAPOTAL – CERRO BLANCO – EMP. LI-764, DISTRITOS DE CASCAS, MARMOT Y OTUZCO, PROVINCIAS DE GRAN CHIMU Y OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2433542; Contrato N° 108-2022-GRLL-GRCO, Informe N° 000043-2024-GRLL-GGR-GRA-SGCON-YDR, carta N° 004-2025-CSZ/RL, Proveído N° 000779-2025-GRLL-GRCO-PVF, Informe N° 000026-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, Proveído N° 0003424-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, Oficio N° 000187-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, Proveído N° 000373-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, Informe N° 000026-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, Proveído N° 000373-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, Informe N° 000032-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, Oficio N° 000241-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones ...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12º de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, **económica** y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, ¡un Pliego Presupuesta!";

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N2 649-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015,





en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, párrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones "Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras";

Que, conforme a lo precisado en los considerandos antecedentes, guarda estrecha relación con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N2 1104-2012-GRLL/PRE de fecha 01 de junio de 2012, en lo que corresponde el ANEXO Componente Infraestructura; en donde el Sub Gerente de Liquidaciones, Supervisa y/o evalúa CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DE OBRA; que las Liquidaciones de Obra que se remiten para su aprobación, están debidamente supervisados y evaluados con conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Liquidaciones. Adjuntando el Proyecto del acto Resolutivo de aprobación;

Que, con fecha 26 de noviembre del 2024, mediante Informe N° 000043-2024-GRLL-GGR-GRA-SGCON-YDR, la Sra. Ytala Andrea Diaz Ríos de la Sub Gerencia de Contabilidad realiza la conciliación de los pagos efectuados a través del operador tributario Tomas Orlando Luna Guerrero por la suma de un millón ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 17/100 soles (S/ 1'154,449.17), por el servicio de consultoría de obra para **La Supervisión**;

Que, con fecha 02 de diciembre de 2024, mediante visualización en el Sistema Integrado SIAF, se visualiza pagos posteriores a la conciliación realizada con el área de contabilidad el 22 de noviembre del 2024, los pagos realizados son los siguientes:

Comp. De Pago N° 11351.24.81.2417542	S/	4,678.00
Comp. De Pago N° 11351.24.81.2417494	S/	<u>34,305.03</u>
Pagos Posterior a la Liquidación Financiera	S/	38,983.03

Que, con fecha 31 de diciembre del 2024, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°000235-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 31 de diciembre del 2024, se resuelve **aprobar la Liquidación del contrato N° 108-2022-GRLL-GRCO**, del servicio de consultoría de obra para **La Supervisión**, por la suma de un millón doscientos dos mil ochocientos setenta y ocho con 10/100 soles (S/ **1'202,8789.10**);

Que, con fecha 08 de enero del 2025, mediante carta N° 001-2025-CSZ/RL, el Sr. Ricardo Nicolas Sosa Durand, Representante Legal del Consorcio Supervisor Zapotal, **solicita el pago** de cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho con 93/100 soles (S/ 48,428.93) Inc. IGV, por saldo a favor de la consultoría **de La Supervisión**;





Que, con fecha 13 de febrero del 2025, mediante carta N° 004-2025-CSZ/RL, el Sr. Ricardo Nicolas Sosa Durand, Representante Legal del Consorcio Supervisor Zapotal, **solicita en forma Reiterativa el pago** de cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho con 93/100 soles (S/ 48,428.93) Inc. IGV, por saldo a favor de la consultoría **de La Supervisión**;

Que, con fecha 24 de marzo del 2025, mediante Proveído N° 000331-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Gerente de Liquidaciones solicita atender, el Proveído N° 000779-2025-GRLL-GRCO-PVF de fecha 19 de marzo del 2025, el Sr. Pero Sebastián Veliz Facho, personal de la Gerencia de Contrataciones, que mediante Proveído N° 000961-2025-GRLL-GGR-GRCO-PVF de fecha 03 de marzo del 2025, en la cual **recomienda, Derivar a la Sub Gerencia de Liquidaciones** al verificar la consulta de contratos del SIAF el proceso NCPD, tiene un pago de un millón ciento noventa y tres mil cuatrocientos treinta y dos con 20/100 soles (S/ 1'193,432.20), pero en la Resolución de Liquidación indican un monto menor de un millón ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 17/100 soles (**S/ 1'154,449.17**), se recomienda verificar los pagos de inversión de **Consultoría de La Supervisión**;

Que, con fecha 26 de marzo del 2025, mediante Informe N° 000026-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, el Ing. Jesús A. Mendieta Ynga, de la Sub Gerencia de Liquidaciones, remite el CCP 1109 SIAF 1246, sobre cancelación de saldo a favor de la consultoría **de La Supervisión**, que en el **Artículo Cuarto** indica DISPONER que la Gerencia Regional de Administración a través de la Sub Gerencia de Tesorería CANCELE a la Empresa Consorcio Supervisor Zapotal, previa facturación el monto de cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho con 93/100 soles (S/ 48,428.93) inc. IGV, pero se ha realizado pagos por el monto de treinta y ocho mil novecientos ochenta y tres con 03/100 soles (S/ 38,983.03) Inc. IGV, lo que le restaría por cancelar la suma de nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 90/100 soles Inc. IGV;

Que, con fecha 31 de marzo del 2025, mediante Proveído N° 0003424-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, La Sub Gerente de Liquidaciones, Remite el Proveído N° 002856-2025-GRLL-GGR-GRI de fecha 28 de marzo del 2025, con la cual se devuelve a fin de solicitar un informe detallado de los pagos del contrato de **Consultoría de La Supervisión**;

Que, con fecha 01 de abril del 2025, mediante Oficio N° 000187-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones, remite a la Gerencia de Contrataciones, el Informe N° 000027-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY de fecha 31 de marzo del 2025, en la cual recomienda derivar a la Gerencia Regional de Contrataciones, en respuesta a lo solicitado por el servidor civil Sr. Pero Sebastián Veliz Facho, se concluye en lo siguiente:

Suma alcanzada por la liquidación financiera S/ 1'154,449.17





Pagos efectuados después de la liquidación financiera	S/	<u>38,983.03</u>
Total de pagos Actual – SIAF	S/	1'193,432.20

- Según el saldo que se indica en la Resolución N° 000235-2024GRLL-GGR-GRI, de su artículo segundo en la cual indica aprobar el saldo de S/ 48,428.93 y en el artículo cuarto indica se cancele a la Empresa Consorcio Supervisor Zapotal la suma de S/ 48,428.93

Saldo por pagar según Resolución	S/	48,428.93
Pagos efectuados después de la liquidación financiera	S/	<u>38,983.03</u>
Saldo a favor del Contratista por facturar	S/	9,445.90

Que, con fecha 08 de abril del 2025, mediante Proveído N° 000373-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones, alcanza el Proveído N° 000961-2025-GRLL-GGR-GRCO-PVF de fecha 03 de abril del 2025, con el cual el Sr. Pero Sebastián Veliz Facho, personal de la Gerencia de Contrataciones, recomienda realizar una rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 000235-2024-GRLL-GGR-GRI, el cual según informado por la Sub Gerente de Liquidaciones corresponde cancelar saldo a favor al contratista el importe de nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 90/100 soles (S/ 9,445.90) Inc. IGV, a favor por el servicio de consultoría de obra para **La Supervisión**;

Que, con Fecha 21 de abril del 2025, mediante Informe N° 000032-2025-GRLL-GRI-SGL-JMY se recomendó aprobar la Rectificación de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°000235-2024-GRLL-GGR-GRI de la **Liquidación del contrato N° 108-2022-GRLL-GRCO**, del servicio de consultoría de obra para **La Supervisión**, según el siguiente detalle:

**DICE:**

**ARTICULO CUARTO.** - **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, **cancele** a la Empresa Consorcio Supervisor Zapotal, previa facturación, el monto de **S/ 48,428.93 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho con 93/100 soles)**;

**DEBE DECIR:**

**ARTICULO CUARTO.** - **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, **cancele** a la Empresa Consorcio Supervisor Zapotal, previa facturación, el monto de **S/ 9,445.90 (nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 90/100 soles)**, la cual se deduce de la siguiente manera;

Saldo por pagar, RGR N° 000235-2024-GRLL-GGR-GRI	S/	48,428.93
Pagos efectuados después de la conciliación financiera	S/	<u>38,983.03</u>
<b>Saldo por cancelar a facturar</b>	<b>S/</b>	<b>9,445.90</b>





Que, con fecha 22 de abril del 2025, mediante Oficio N° 000241-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerencia de Liquidaciones alcanzó a la Gerencia Regional de Infraestructura, la liquidación de los servicios de **Consultoría de La Supervisión**, manifestando su conformidad al Informe N° 000032-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY de fecha 21 de abril del 2025, para su respectiva aprobación mediante documento resolutivo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF - Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **Aprobar**, la Rectificación del artículo Cuarto de la Resolución Regional Gerencial N°000235-2024-GRLL-GGR-GRI, de la Liquidación Técnica final del contrato N° 108-2022-GRLL-GRCO del servicio de consultoría para para la supervisión de la obra: **"REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 51.47 KM EN EMP. LI-106 (TAMBO) – HUANCAY – ZAPOTAL – CERRO BLANCO – EMP. LI-764, DISTRITOS DE CASCAS, MARMOT Y OTUZCO, PROVINCIAS DE GRAN CHIMU Y OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** CUI N° 2433542, por la suma de por la suma de un millón doscientos dos mil ochocientos setenta y ocho con 10/100 soles (**S/. 1'202,878.10**), Total de Valorizaciones y Reajustes; con saldo de **nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 90/100 soles (S/ 9,445.90)**, a favor del **Consorcio Supervisor Zapotal**, Como se detalla a continuación:

#### **DICE:**

**ARTICULO CUARTO.** - **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, **cancele** a la Empresa Consorcio Supervisor Zapotal, previa facturación, el monto de **S/ 48,428.93 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho con 93/100 soles)**;

#### **DEBE DECIR:**





**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, **cancele** a la Empresa Consorcio Supervisor Zapotal, previa facturación, el monto de **S/ 9,445.90 (nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 90/100 soles)**, la cual se deduce de la siguiente manera;

Saldo por pagar, RGR N° 000235-2024-GRLL-GGR-GRI	S/	48,428.93
Pagos efectuados después de la conciliación financiera	S/	<u>38,983.03</u>
<b>Saldo por cancelar a facturar</b>	<b>S/</b>	<b>9,445.90</b>

**ARTICULO SEGUNDO. – DEROGAR**, las disposiciones contenidas en la **Resolución Regional Gerencial N°000235-2024-GRLL-GGR-GRI** que contravengan lo prescrito por la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISAR**, que, en caso se determine modificaciones pagos posteriores afectados al Consorcio Supervisor Zapotal, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Tesorería y la Gerencia de Contrataciones, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área competentes y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO CUARTO. -** La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Gerencia Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Tesorería, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Liquidaciones, a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, al Órgano de Control Institucional y, al contratista Consorcio Supervisor Zapotal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

